



## Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 229-2021-AMAG-DA

Lima, 16 de julio de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 779-2021-AMAG/PAP de fecha 14 de Julio de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, mediante el cual remite la relación de postulantes aptos al Curso Especializado a Distancia: "**Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales**" a ejecutarse del 4 de agosto al 7 de septiembre de 2021, así como el Informe N° 0377-2021-AMAG-DA-ALDA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria publicada en la página web de la Academia de la Magistratura se convocó a los señores magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como a auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y asistentes en función fiscal del Ministerio Público de la especialidad Penal, de preferencia de la sede Ancash, Huaura, Ica, Lambayeque, Lima Norte y Piura; así como a quienes no hayan participado en actividades académicas ofrecidas por la Academia de la Magistratura hace más de un año; y, que es de la Línea de formación especializada, de la especialidad de Derecho Procesal Civil – Derecho Laboral, a llevarse a cabo del 04 de agosto al 7 de setiembre de 2021 en la modalidad educativa a distancia;

Que, conforme a la Convocatoria, esta actividad académica consta de 75 horas lectivas, por lo que conforme al Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD, le corresponde tres (3) créditos;

Que, con Informe N°377-2021-AMAG-DA/ALDA de fecha 15 de julio de 2021 por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: "*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5.Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.*";

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;



## *Academia de la Magistratura*

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales**” a ejecutarse del 4 de agosto al 7 de septiembre de 2021, la que consta (según el Informe N° 779-2021-AMAG-DA-PAP) de 111 magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y 59 Auxiliares de Justicia del Poder Judicial y Asistentes en Función Fiscal del Ministerio Público, haciendo un total de 170 admitidos;

**Artículo Segundo.** - El pago de los servicios educacionales de los postulantes admitidos se hará de conformidad al TUPA aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 005-2019-AMAG-CD modificado por Resolución del Consejo Directivo N°014-2019-AMAG-CD, y correspondiente tres créditos y teniendo el valor del crédito académico para los señores magistrados S/ 110.70, correspondiendo para el curso tres (03) créditos, el pago total por curso ascenderá a la suma de S/ 332.10. El pago que corresponde cancelar por parte de los auxiliares de justicia para el curso es del 50% del valor total, esto es, asciende a la suma de S/166.05 y se hará conforme al siguiente cronograma.

**Artículo Tercero.-** Los postulantes admitidos procederán a generarse su código de pago y cancelar el derecho educacional correspondiente del 26 al 31 de Julio de 2021, encargándose a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, adicionalmente se notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado a efectos de su inscripción, dando cuenta de quienes no cumplieran con hacerlo.

**Artículo Cuarto.** – Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remitir a Registro Académico y a la oficina de Tesorería el archivo digital de la relación de admitidos que ha acompañado, para el trámite interno correspondiente, con el fin de que los discentes admitidos se encuentren habilitados para la generación de sus códigos de pago, sólo por el plazo señalado, luego de lo cual deberá cerrarse dicha posibilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica

NBIR/rm